



Organización de los
Estados Americanos



**MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)
PRIMERA CONFERENCIA EXTRAORDINARIA
DE LOS ESTADOS PARTE DE LA CONVENCIÓN
DE BELÉM DO PARÁ**
23 y 24 octubre de 2014
Ciudad de México

OEA/Ser.L/II.7.10
MESECVI/I-CE/doc.29/14
26 de septiembre de 2014
Original: español

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL CEVI
SEGUNDA RONDA**

I. Introducción

1. El Estado Mexicano, ratificó la Convención de Belém do Pará el 19 de junio de 1998 en el que se crea el Mecanismo de Seguimiento de la Convención (MESECVI), México ha participado activamente en el Mecanismo, no sólo a través de su Experta Nacional sino también a través de su dinámica contribución en las dos Rondas de Evaluación y Seguimiento que se han realizado hasta la fecha. En ambos casos, el Estado ha cumplido con sus obligaciones Internacionales derivadas del Artículo 10 de la Convención y de los artículos 8 del Estatuto y 25 del Reglamento del CEVI respectivamente.

2. El CEVI agradece al Gobierno de México su disposición para responder a la información solicitada con el objeto de dar cumplimiento a la Segunda Ronda de Seguimiento Multilateral del MESECVI. Ello permite conocer las actividades legislativas y de política pública que realiza el Estado para la puesta en práctica de la Convención de Belém do Pará.

3. Este Informe identifica los principales avances y progresos en la implementación de las recomendaciones del Comité realizadas en el *Informe de México: Cuestionario Segunda Ronda de Evaluación Multilateral*, del año 2012. Para ello, el Estado Mexicano, remitió la respuesta a la nueva Matriz de Indicadores aprobada por el CEVI para el seguimiento de las recomendaciones aprobadas en el Informe País, presentado en fecha 16 de abril de 2012.

4. De conformidad con dichas respuestas, este informe, analizará los avances presentados por el Estado, con sus recomendaciones, los obstáculos y los desafíos persistentes, para el pleno y libre ejercicio del derecho de las mujeres y las niñas a vivir en un mundo libre de violencia.

II. AVANCE EN LAS RECOMENDACIONES.

LEGISLACIÓN - Artículos 1, 2, 3 y 7 incisos c), e) y g) de la Convención de Belém do Pará

1. Recepción del Derecho

5. Durante la Segunda Ronda de Evaluación, el CEVI concentró las recomendaciones en dos elementos principales: la incorporación de la Convención de Belém do Pará en el ordenamiento jurídico nacional y; de manera especial, la integración del concepto de violencia basada en género de acuerdo a la Convención.

6. En el marco de esta Ronda, el Estado Mexicano señaló la Incorporación de Belém do Pará en el ordenamiento jurídico nacional (con rango constitucional, suprallegal o legal). Asimismo, informó de la incorporación del concepto de violencia basada en género de acuerdo con la definición de la Convención, en la legislación de violencia.

7. Incorporación de la violencia psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política y otras en la legislación de violencia, considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, embarazadas, en situación socioeconómica desfavorable, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes o afectadas por situaciones de conflictos armados, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad.

8. Sanción de legislación específica sobre diversas formas de violencia, en contra de las mujeres, niñas y adolescentes, mujeres adultas en diversos espacios.

9. Sanción de legislación que prohíba en forma explícita el uso de métodos de conciliación, mediación, probación, suspensión de juicio a prueba, aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de penas u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia.

10. Existencia en la legislación de sanciones penales y/o administrativas a funcionarios/as públicos/as que no apliquen la normativa y/o el plan nacional/acción/estrategia sobre violencia contra las mujeres.

11. Como evidencias cualitativas de progreso se favoreció la existencia de espacios, mecanismos y herramientas con reconocimiento y estatus legal para la coordinación interinstitucional entre las entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil en función de la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres.

2. Contexto financiero básico y compromisos presupuestarios

12. Leyes específicas de violencia incluyen asignación de partidas presupuestarias.
13. Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para la implementación de leyes, programas, planes de violencia.
14. Ley nacional de presupuesto con identificación de fondos asignados para los mecanismos de la mujer, oficinas especializadas, sector salud, sector educación, etc.

3. Capacidades estatales

15. Elaboración de tres protocolos que sistematizan la normativa interna e internacional aplicable, los estándares internacionales de protección de derechos humanos y las mejores prácticas jurisdiccionales; todo con el objeto de coadyuvar en la emisión de criterios jurisprudenciales con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género:

- i.** Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género. Haciendo realidad el Derecho a la Igualdad.
- ii.** Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Personas Migrantes y Sujetas de Protección Internacional.
- iii.** Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género.

16. El protocolo para juzgar con perspectiva de género, elaborado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene el objetivo de que juzgadoras y juzgadores tengan un instrumento para medir el impacto diferenciados de las normas, la interpretación y aplicación del derecho de acuerdo a roles estereotipados sobre el comportamiento de hombres y mujeres. Asimismo, elaboró el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género.

17. Para efectos de la divulgación del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género y el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Personas Migrantes y Sujetas de Protección Internacional fueron presentados en eventos públicos, y ante medios de comunicación –incluyendo la transmisión en vivo por Canal Judicial de la Federación-, el 26 de agosto y el 30 de septiembre de 2013, respectivamente.

18. Para la promoción de ambos Protocolos, del 26 de agosto al 16 de octubre del 2013 se llevaron a cabo 10 presentaciones del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, llegando a un público de más de 1,000 personas, entre los que se encuentran Magistradas/os, Juezas/ces, Secretarías/os de Estudio y Cuenta, Defensoras/es Públicos, Litigantes y personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial de la Federación y de algunos Poderes Judiciales locales.

19. Asimismo se imprimieron 2,000 ejemplares de cada documento con propósitos de promoción, los cuales han sido repartidos entre personal jurisdiccional del ámbito federal y local, defensoras/es públicos, litigantes, organizaciones de la sociedad civil y personas de la academia. Actualmente, la versión electrónica de ambos protocolos están disponibles en la página de la Corte Suprema.

PLANES NACIONALES – Arts. 1, 2, 7 y 8 incisos c) y d) de la Convención de Belém do Pará

20. Para el CEVI, medir la implementación de los Planes Nacionales pasa por evaluar las distintas dimensiones en que los Planes y los servicios prestados por el Estado se implementan e impactan en la vida de las mujeres. Por ello, la capacidad de los Estados para reportar el alcance de los Planes, la incorporación de distintos sectores gubernamentales y no gubernamentales, las distintas perspectivas que se priorizan, los grupos de poblaciones que son beneficiados, los recursos que se destinan y los medios de información que se utilizan para contabilizar estas medidas, son las herramientas necesarias que nos permiten tener un reflejo de cómo avanzan los esfuerzos realizados por cada uno de los Estados que forman parte de la Convención de Belém do Pará.

21. Un avance observado es la incorporación en documentos oficiales (política pública) el concepto de violencia de acuerdo con la Convención de Belém Do Pará. La Unidad de Igualdad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha incorporado en 5 documentos oficiales el concepto de violencia, siendo estos: a) Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género. Haciendo realidad el Derecho a la Igualdad, b) Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Personas Migrantes y Sujetas de Protección Internacional, c) Acuerdo General de Administración II/2013, mediante el cual se emiten las Bases para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la SCJN, d) Acuerdo General de Administración III/2013, mediante el cual se emiten las Bases para investigar y sancionar el acoso laboral y sexual en la SCJN y, e) Manual de buenas prácticas para investigar y sancionar el acoso laboral y/o sexual en la SCJN.

22. Existe un diseño e implementación de campañas de sensibilización y prevención de las distintas formas de violencia en los diversos idiomas que se hablan en el país. La promoción incluye acciones de capacitación y planes de formación en derechos de las mujeres, violencia contra las mujeres y la Convención de Belém do Pará para entes decisores y autoridades en la materia (incluyendo cuadros técnicos ministeriales, legisladores, operadores de justicia, agentes de salud, fuerzas de seguridad y policiales y personal de centros de atención especializados en violencia contra las mujeres, entre otros).

23. Como parte del fortalecimiento y ampliación del trabajo que se promueve en favor de la creación de instituciones públicas con dependencias específicas sobre las mujeres, creadas, en funcionamiento, con presupuesto asignado y con presupuesto en ejecución, hay que mencionar a la Unidad de Igualdad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección de Equidad de Género en Consejo de la Judicatura Federal y, la Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación esta última con una clara incidencia en el ejercicio político electoral de la Nación.

24. En el marco de fortalecer y extender la incidencia de la promoción de la perspectiva de género en la dinámica institucional del Estado, se consideró un Número y tipo de programas de becas o intercambio para suplir las ausencias de especialización en las diferentes disciplinas sobre el problema de violencia contra la mujer.

25. Atendiendo la necesidad de ese factor, el pleno del CJF aprobó un programa de becas para estudios de posgrado en materia de derechos humanos de las mujeres, discriminación por género y temas afines, beneficiando a servidoras y servidores públicos de la propia Institución.

1. Contexto financiero básico y compromisos presupuestarios

26. El porcentaje de ejecución del gasto público asignado en el último ejercicio para la ejecución de programas de violencia contra las mujeres por institución (pública y/o privada) ejecutora y rubros o destino del gasto, puede observarse que efectivamente los fondos presupuestados están orientados principalmente a las entidades y programas vinculados a los asuntos de la seguridad y la justicia en favor de las mujeres.

27. En el último ejercicio presupuestario se identifican fondos destinados a: Comisarías de mujeres u otras instancias de recepción de denuncias, Oficinas especializadas dependientes del poder judicial o de los ministerios públicos (Fiscalías, Defensorías) Capacitación de funcionarios/os de los distintos poderes del Estado, Programas de atención a mujeres afectadas por la violencia, campañas de prevención y, estudios de monitoreo y evaluación de los distintos componentes de estrategias, planes, programas, acciones.

28. De manera muy particular en cuanto al espacio de la justicia hay que mencionar que la Unidad de Igualdad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación asignó en el ejercicio del 2013, fondos (\$9'966,000.00) para la formación, capacitación y especialización en materia de impartición de justicia con perspectiva de género.

2. Capacidades Estatales

29. Respecto de las características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión contra el acoso sexual, hay que resaltar que durante 2011, el Programa de Equidad de Género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación –ahora Unidad de Igualdad de Género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación - y la Agencia de Publicidad Ferrer y Asociados realizaron una campaña en contra del Acoso Laboral y Sexual.

30. Dicha campaña tuvo el objetivo de fomentar ambientes laborales libres de violencia y discriminación, además de sensibilizar al personal del Poder Judicial de la Federación sobre el acoso laboral y sexual para identificar dichas conductas. La campaña se difundió a través de cápsulas televisivas transmitidas en el Canal Judicial y vía internet, materiales impresos, y audio en hold para líneas telefónicas.

31. En 2012, el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión del 3 de julio de 2012, aprobó el Acuerdo General III/2012 en materia de acoso laboral y sexual, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 06/09/2012.

32. El Acuerdo General III/2012 incorpora una definición de las conductas constitutivas de acoso laboral y sexual; adopta criterios operativos respecto a la valoración de la evidencia, la aplicación proporcional de sanciones y la adecuada reparación del daño, y sugiere mecanismos alternativos de solución de dichos conflictos laborales.

33. Las medidas introducidas por dicho Acuerdo se publicaron en la red interna de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Intranet), se emitieron notas informativas en los portales electrónicos del Programa de Equidad de Género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Canal Judicial de la Federación.

34. Por su parte, la Unidad de Igualdad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación difunde las medidas introducidas por el Acuerdo, a través de la Campaña Acoso Laboral y Sexual en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se compone por seis carteles temáticos y un folleto tridimensional (cubo).

35. La campaña de difusión inició en el mes de mayo con publicaciones en la Revista “Compromiso: Órgano Informativo del Poder Judicial de la Federación”, distribución de los posters en los espacios establecidos dentro de los edificios de la Suprema y repartición de los folletos durante la actividad de capacitación sobre acoso y hostigamiento laboral dirigida a las personas con cargo de mando medio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se lleva a cabo durante los meses de agosto, septiembre y octubre.

36. Como parte del proceso se realizaron estudios de percepción sobre la identificación de la violencia contra las mujeres. En el 2012, la Unidad de Igualdad de Género realizó 3 estudios de percepción sobre la identificación de la violencia contra las mujeres (incluyendo discriminación):

- i. Diagnóstico sobre las rutas de ascenso y obstáculos en las trayectorias profesionales de Secretarías y Secretarios de Estudio y Cuenta
- ii. Diagnóstico en materia de Derechos Humanos y evaluación del Programa de Equidad de Género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- iii. Investigación sobre las implicaciones y responsabilidades para el Poder Judicial de la Federación surgidas de la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2010 y el Censo de Población y Vivienda 2010

37. En el 2013, la Unidad de Igualdad de Género realizó un estudio de percepción sobre la identificación de la violencia contra las mujeres (incluyendo discriminación): Evaluación de la brecha de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral.

ACCESO A LA JUSTICIA - Artículos 7 incisos d) y f), y 8 incisos c) y d) de la Convención de Belém do Pará

38. El Consejo Jurisdiccional Federal (CJF) se encuentra en proceso de revisión de una muestra de sentencias federales en cuyo dictado se observó la perspectiva de género. El resultado de ello será una sistematización en la que se podrá identificar entre otros aspectos, la incorporación de la Convención de Belém Do Pará. Sin embargo, de una revisión exhaustiva a los registros con que cuenta esta Institución, fueron identificadas 3 resoluciones finales en las que se analizaron y aplicaron las disposiciones de la Convención.

39. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, (SCJN) conoce un número muy reducido de casos que implican violencia intrafamiliar o violencia contra mujeres; sin embargo, sus decisiones representan un paradigma a seguir por jueces y magistrados, tanto a nivel federal como estatal. Con ello, sus sentencias envían un mensaje sobre el actuar de las personas que se desempeñan en la impartición de justicia, a la par que sientan criterios jurídicos que serán utilizados en juicios donde se aleguen cuestiones similares.

40. A la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (SCJN), le corresponde la divulgación de los criterios jurisdiccionales emitidos por las instancias competentes del Poder Judicial de la Federación a través del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, medio oficial establecido para tal efecto. Alternativamente, este material se difunde en medios electrónicos, lo cual permite el almacenamiento de grandes volúmenes de información y la ventaja de localizar los documentos de una manera rápida y eficaz en la página de la SCJN.

41. Además, la SCJN cuenta con el Sistema de Consulta Jurisprudencia y Tesis Aisladas IUS, que es un instrumento que contiene las tesis jurisprudenciales y aisladas del Pleno y de las Salas de la Suprema Corte y de los Tribunales Colegiados de Circuito, publicadas en el Semanario a partir de junio de 1917 (Quinta a Novena Épocas); así como criterios integrados en los diferentes Apéndices del propio Semanario, desde 1954 hasta el 2008.

42. Una de las demandas más reiteradas en la región corresponde a la agilidad con que se desarrollan los procesos judiciales, con particular interés en los casos de violencia contra la mujer, es decir el promedio de tiempo entre la fase inicial de un proceso penal por violencia contra la mujer en sus distintas manifestaciones y/o femicidio y la sentencia (condenatoria o absolutoria)

43. De conformidad con el artículo 20, apartado B, fracción VII, todo inculpado será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo

para su defensa. Dicha disposición legal aplica a todos los delitos, incluyendo por supuesto aquellos que atenten contra la mujer.

1. CAPACIDADES ESTATALES

44. El CJF cuenta con el Centro de Atención, recepción de quejas y denuncias cuyo objeto es detectar, prevenir, sancionar y erradicar conductas que dañan el funcionamiento, imagen y la credibilidad institucional del Poder Judicial de la Federación. Dicho centro opera mediante recepción de llamadas vía telefónica o a través de la página de internet www.cjf.gob.mx/buzondenuncia y su alcance es nacional.

45. En cuanto los programas de capacitación para los operadores de justicia con enfoque de género e interculturalidad que permitan y faciliten la penetración de la atención adecuada a los casos de violencia contra las mujeres, se realizan actividades con operadores de justicia. En mayo de 2013, se llevó a cabo el Coloquio “Impartición de justicia desde la perspectiva de género con un enfoque intercultural”, con el objetivo de definir un modelo para la formación y capacitación de cuadros con perspectiva de género con enfoque intercultural, al interior del Poder Judicial de la Federación.

46. Derivado de los acuerdos de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Interinstitucional de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación y del Coloquio, se emprendió el proyecto “Incorporación de las perspectivas de género e interculturalidad y el manejo de los instrumentos jurídicos-antropológicos-culturales en los procesos de impartición de justicia para las mujeres indígenas”, que consiste en el desarrollo e implementación de un modelo de formación con perspectiva de género e interculturalidad para el personal del Poder Judicial de la Federación, de acuerdo con las competencias y necesidades de cada una de las instancias que lo integran.

47. Respecto del número de mujeres en posiciones de decisión en fiscalía, tribunales y otros órganos de administración de justicia, es oportuno indicar que en la Suprema Corte de Justicia de la Nación hay dos ministras que representan el 18 por ciento del total de pleno de las magistraturas; 53 Secretarías de Estudio y Cuenta; para el ámbito del Consejo de la Judicatura Federal hay 115 magistradas de circuito colegiado, 16 magistradas de circuito unitario, y 86 juezas de distrito.

48. Para incrementar las capacidades y posibilidades de que más mujeres puedan presentarse como postulantes a cargos de dirección, se ha promovido la formación y capacitación.

49. La Unidad de Igualdad de Género de la SCJN ha capacitado al siguiente personal: Personal del PJJ profesionalizado/ capacitado/ sensibilizado sobre la problemática de

violencia contra la mujer: 2011: 92 personas, 2012: 199 personas, 2013: 81 personas (681 personas contando talleres sobre acoso)

INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS – Art. 8 inciso h) de la Convención de Belém do Pará

1. Recepción del derecho

50. Durante las Rondas de Evaluación y Seguimiento, se ha instado a los Estados Parte de la Convención a cumplir con la obligación establecida en el artículo 8 (h) con especial énfasis en la necesidad de realizar encuestas de violencia contra las mujeres; conocimiento de las mujeres sobre sus derechos, y conocimiento sobre los servicios existentes, o incluirlos en módulos de encuestas generales o censos. Ello, con el objetivo de garantizar un diagnóstico general de la situación de violencia que viven las mujeres y tener herramientas cuantitativas que permitan abordar la violencia desde todas las variables existentes, con políticas públicas diferenciadas y estructurales.

51. Atendiendo la normativa que contempla la obligación de los Estados miembros de llevar registros administrativos (policiales, judiciales, fiscalías, defensorías, de servicios sociales, de salud, etc.) de los diversos casos de violencia contra niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones, se presentaron dos informes consolidados de la situación en México.

52. Los Estados Unidos Mexicanos presentaron el 7° y 8° Informe Consolidado de México sobre el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) en el marco del 52° período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas.

53. Con la presentación de ambos consolidados se cumple la obligación del Estado de llevar registros administrativos (policiales, judiciales, fiscalías, defensorías, de servicios sociales, de salud, etc.) de los diversos casos de violencia contra niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones. Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el acceso a la justicia para todas las mujeres, especialmente sobre los órganos y los procedimientos disponibles, las ventajas y obstáculos que presentan y las normas tanto nacionales como consuetudinarias usadas para administrar justicia.

54. A pesar que los informes consolidados (7° y 8°) brindan valiosa información que permite eventualmente construir un panorama de la situación, es oportuno subrayar la ausencia de estadísticas y estudios periódicos realizados que aporten con mayor especificidad datos que faciliten la toma de decisiones. Este vacío puede obedecer a uno de los dos siguientes factores o a ambos en su conjunto. El primero relacionada con la falta de normativa que contempla la obligación del Estado de realizar encuestas periódicas sobre diversas manifestaciones de violencia contra la mujer, y/o no contar fondos específicos para la realización de los estudios.

2. Capacidades Estatales

55. El Estado ha hecho esfuerzos por construir estudios que permitan visualizar el comportamiento jurídico en aquellas sentencias y dictámenes que contengan estereotipos, prejuicios, mitos y costumbres en los casos de mujeres víctimas de violencia, así como el uso de la historia personal de la víctima y/o su experiencia sexual para denegarle justicia. Estos esfuerzos están orientados naturalmente a romper estereotipos en la aplicación de la justicia y abonar en la imparcialidad de la ley.

56. Durante el año 2013 se trabajaba en la elaboración de seis boletines de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en dos se analizarán criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en tres se analizarán sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y habrá un número especial sobre el caso de Rosendo Radilla, activista social víctima de desaparición forzada desde 1974.

57. En 2012 la Unidad de Igualdad de Género de la Suprema Corte de Justicia contaba con un diagnóstico sobre los diez criterios más importantes en materia de igualdad y no discriminación emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Durante ese mismo año también se realizó una actualización y publicación del libro “Derechos Humanos de las Mujeres: Normativa, Interpretaciones y Jurisprudencia Internacional”.

DIVERSIDAD – Art. 9 de la Convención de Belém do Pará

1. Recepción del derecho.

58. La información proporcionada no contiene datos o información que permitan documentar avances significativos en el cumplimiento del Artículo 09 de la Convención Belem do Pará y por lo tanto no se puede informar de procesos de elaboración de leyes o políticas nacionales de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afrodescendientes, situación de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad, u opciones sexuales e identidades sexo-genéricas diversas.

2. Contexto financiero básico y compromisos presupuestarios

59. Aunque los datos proporcionados impiden informar de manera detallada sobre los recursos financieros aportados desde el Estado para el cumplimiento del compromiso que tiene el país con la promoción y aplicación de medidas y acciones a favor de las mujeres que presentan características particularmente distintas índole a las que hace referencia el artículo 9.

60. De 2009 a 2012, la Suprema Corte de Justicia de la Nación envió un informe anual a la Cámara de Diputados y un informe anual al Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), a fin de dar cuentas sobre la ejecución efectiva de la partida presupuestaria etiquetada para la transversalización de la perspectiva de género.

3. Capacidades estatales

61. En este rubro México presenta más avances, en particular con la inclusión de la diversidad étnica e idiomática que existe en la nación, como la existencia de protocolos de atención integral en casos de violencia contra las mujeres (en sus diversas manifestaciones) elaborados en los idiomas y en formato accesible para personas con discapacidad visual, que definan criterios específicos de recolección de datos y de atención sensible y de calidad para las víctimas de violencia, y que son utilizados por la policía, el sistema de justicia, el sistema de salud y demás poderes del Estado.

62. En ese contexto los datos proporcionados revelan avances en el número de intérpretes para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales o que no hablen el idioma oficial.

63. Los juzgados y tribunales federales cuentan con dos peritos hablantes de lenguas indígenas que apoyan y auxilian a las mujeres indígenas que son parte de un proceso judicial. La existencia de estos recursos en favor de las mujeres indígenas, coadyuva a incrementar de manera equitativa y objetiva la aplicación de la justicia y que se ve potenciado con el trabajo del Consejo de la Judicatura Federal, CJF.

64. El CJF, a través del Instituto de Defensoría Pública Federal, cuenta con 24 defensores públicos federales en lengua indígena, abarcando 21 lenguas diferentes, quienes se hacen cargo de la defensa penal de personas pertenecientes a los pueblos o comunidades indígenas respectivos; estos defensores asumen el patrocinio legal tanto de mujeres como de hombres. Asimismo los defensores se trasladan a la ciudad o entidad federativa en la que se requieran sus servicios, aunque varios de ellos están estratégicamente ubicados en el lugar donde más se necesita su presencia.

65. En cuanto al rubro Funcionarios para facilitar mecanismos de apoyo necesario a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades, el Instituto Federal de Defensoría Pública cuenta con 160 Asesores (as) Jurídicos (as) que brindan el servicio a menores de edad y personas con incapacidad para conducirse voluntariamente, cuando así se requiere en un juicio de amparo, o cuando fueron víctimas del delito de secuestro y en el juicio penal están haciendo valer sus derechos como tales; lo hacen sin importar el sexo o la edad de la persona.

66. Adicionalmente se han impulsado y realizado acciones de capacitación y planes de formación para entes decisores y autoridades en la materia (incluyendo cuadros técnicos

ministeriales, legisladores, operadores de justicia, agentes de salud, fuerzas de seguridad y policiales y personal de centros de atención especializados en violencia contra las mujeres, entre otros) con particular énfasis en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad.

67. En correspondencia con ese esfuerzo de trabajo, la Unidad de Igualdad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado las actividades dirigidas al personal administrativo y jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación para fomentar que los aspectos relacionados con la diversidad sean considerados en la impartición de justicia y sean adoptados como práctica cotidiana, los cuales son:

1. Formación:

- i. Coloquio “Impartición de justicia desde la Perspectiva de Género con un Enfoque Intercultural”
- ii. Evento conmemorativo del “Día Internacional de la Mujer: los retos del sistema de justicia en la protección de sus derechos”

2. Investigación

- i. Protocolo para juzgar con perspectiva de Género. Haciendo realidad el Derecho a la Igualdad.
- ii. Protocolo de actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Personas Migrantes y sujetas de protección internacional.
- iii. Actualización del Libro “Derechos Humanos de las Mujeres: Normativa, Interpretaciones y Jurisprudencia Internacional”
- iv. Serie editorial "Género, Derecho y Justicia":
- v. Proyecto de investigación “Fortalecimiento del capital social étnico para el acceso equitativo en la procuración e impartición de justicia de los pueblos indígenas; al amparo de los derechos humanos e indígenas y desde una perspectiva de género”

3. Difusión:

Documentales de las ediciones 2010, 2011 y 2012 del Concurso “Género y Justicia”

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL CEVI
SEGUNDA RONDA
ANEXO

II. AVANCE EN LAS RECOMENDACIONES.

LEGISLACIÓN - Artículos 1, 2, 3 y 7 incisos c), e) y g) de la Convención de Belém do Pará

4. Recepción del Derecho

El Gobierno Mexicano, en junio de 2012 publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma que tipifica el delito de feminicidio dentro del Código Penal Federal, asimismo se reformó el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República con el fin de armonizarlas para una adecuada aplicación e investigación del tipo penal y establecer facultades específicas a las autoridades. También se estableció la obligación de crear y aplicar protocolos para su investigación. Actualmente, 31 estados han incorporado el tipo penal de Feminicidio en sus Códigos Penales y Chihuahua contempla el homicidio de mujeres como “homicidio calificado”; mientras que 14 entidades federativas cuentan con protocolos en la materia.

Actualmente, nos encontramos impulsando el proceso de armonización legislativa en las entidades federativas y el Distrito Federal, con las disposiciones federales de la materia y la eliminación de preceptos discriminatorios hacia las mujeres.

PLANES NACIONALES – Arts. 1, 2, 7 y 8 incisos c) y d) de la Convención de Belém do Pará

El Gobierno de México ha orientado sus esfuerzos para implementar políticas públicas para el cumplimiento de los Tratados Internacionales signados por nuestro país en materia de derechos de las mujeres y las niñas. La política pública implementada para transversalizar el cumplimiento de los derechos de las mujeres y las niñas se encuentran en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el cual se incorporó por primera vez el Eje Transversal de la “Perspectiva de Género” para dirigir a las instituciones de gobierno desde una perspectiva regional y de cooperación interinstitucional con objetivos, estrategias y líneas de acción orientadas a garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres.

En ese propósito, y para avanzar en la instrumentación de una política de Estado a favor de los derechos fundamentales de las mujeres, se desarrollaron los siguientes programas especiales, los cuales incluyeron la perspectiva de género, líneas de acción que nos permitan avanzar en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y los derechos fundamentales de mujeres considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones

sexuales diversas, por su orientación sexual, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad.:

- El Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018.
- El Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018.
- El Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018.
- Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014 - 2018.

Asimismo, desde el 30 de abril de 2014, se cuenta con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018, el cual tiene por objeto fomentar la armonización de contenidos legislativos e impulsar la transformación cultural para contribuir a la no violencia contra las mujeres; garantizar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia; garantizar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia; asegurar el acceso a la justicia de las mujeres mediante la investigación efectiva, reparación del daño y la sanción, y fortalecer la coordinación institucional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, se incluye a

ACCESO A LA JUSTICIA - Artículos 7 incisos d) y f), y 8 incisos c) y d) de la Convención de Belém do Pará

INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS – Art. 8 inciso h) de la Convención de Belém do Pará

Nota: Se sugiere sustituir al principio de la introducción y otras partes del documento “El Estado de México” por “El Estado mexicano”.

Sugerencias para complementar los puntos 49 a 53.

49. Los primeros resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2011, así como la base de datos, son públicos y están disponibles tanto en la página del INEGI: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/Encuestas/Hogares/especiales/endireh/endireh2011/default.aspx>, como en la del BD Social: <http://bdsocial.inmujeres.gob.mx/bdsocial/index.php/endireh-30/17-acervo/acervo/254-encuesta-nacional-sobre-la-dinamica-de-las-relaciones-en-los-hogares-endireh-2011>

Con los resultados de la ENDIREH, el Inmujeres publicó el trabajo: *Retratos de la violencia contra las mujeres en México. Análisis de Resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las relaciones en los Hogares 2011*, en coordinación con el Centro Regional de Investigación Multidisciplinaria de la Universidad Autónoma de México (CRIM-UNAM). Disponible en http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cuadernos/ct35_3.pdf

Y el boletín: *Violencia de pareja en mujeres indígenas de tres regiones de la República Mexicana* 2011. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101220.pdf

49. Está pendiente la incorporación de instrumentos diseñados específicamente para poblaciones indígenas o la inclusión de preguntas dentro de las encuestas nacionales que permitan el estudio a profundidad de estos grupos poblacionales.

Pendiente también está la consideración de los hombres agresores como objeto de estudio. Ello ayudará a que no queden encubiertos con el énfasis de la situación de las mujeres víctimas de violencia. Es importante conocer las características y situación de los hombres que ejercen violencia contra sus parejas para tomar medidas para la prevención y sanción de los agresores.

50 a 53. Hace falta una mejor coordinación entre las instancias involucradas en el seguimiento de la situación de violencia contra las mujeres de todos los niveles de gobierno para fortalecer y homologar los registros administrativos, de tal manera que puedan utilizar como insumos para la aplicación de medidas y acciones pertinentes en la materia.

No obstante se han realizado estudios importantes:

1. Mapeo de procesos de atención y construcción de indicadores sobre casos de violencia contra las mujeres. Disponible en:

<http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cuadernos/ct17.pdf>

http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cuadernos/ct17_anexo3.pdf

2. Sistemas de información de los ministerios públicos con perspectiva de género. Disponible en:

<http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cuadernos/Resized/agosto2013/ct39.pdf>

3. Violencia feminicida en México. Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas, 1985-2010. Disponible en:

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/violFemicMx%201985-2012_nal.pdf

4. (En proceso) “Desarrollar un flujo de procesos de información estadística para las materias civil y familiar”, en colaboración con ONU Mujeres.

DIVERSIDAD – Art. 9 de la Convención de Belém do Pará

1. Recepción del derecho.

- El 1º mayo 2014 se publicó el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014 - 2018 (PRONAIND), que tiene como objetivo articular la política antidiscriminatoria del país. Por ello, el PRONAIND asigna líneas de acción específicas a diferentes dependencias de la Administración Pública Federal (APF), con la finalidad de que cada instancia revise, incorpore, adecue y fortalezca su

normatividad y sus prácticas, de tal manera que se eliminen las disposiciones regulatorias y administrativas que favorecen o toleran prácticas discriminatorias.